

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 24/Julio/91

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION Nº 12 / F

PUERTO MONTT, 18 JUN 1991

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nº 575 de 1974 y 1305 de 1975;
- b) El D.S. Nº 91 (V. y U.) del 2.05.90, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial para la X Región ;
- c) Lo dispuesto en los Artículos 4,43,44 y 45 del D.S. 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificada por la Ley 18.738 del 31-08-88 ; y el Artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización modificada por el D.S. Nº 224 del 14.12.88 ;
- d) El Ord. Nº 0-397 del 10-06-91 del Sr. Alcalde de Frutillar, dirigido al SEREMI MINVU X REGION.-
- e) El Informe Nº 1, del 26.04.91 del Director de Obras Municipales.-
- f) El Decreto Exento Nº 171 del 3.05.91 de la I. Municipalidad de Frutillar;
- g) Las publicaciones de dos avisos a la Comunidad, efectuadas en el Diario Austral en dos semanas consecutivas;
- h) El Certificado del 5-06-91 del Secretario Municipal;
- i) El Acta de acuerdo Nº 35 del CODECO de Frutillar de fecha 10-06-91;
- j) El Decreto Exento Nº 228 del 10-06-91 de la I. Municipalidad de Frutillar que aprueba la Modificación;
- k) El Informe favorable del 14.06.91 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Xa. Región;
- l) Y los demás antecedentes complementarios que se acompañan :

//..



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

R E S U E L V O

I.- MODIFICASE el Plan Regulador Comunal de Frutillar aprobado por Decreto MINVU Nº 150 del 12.09.83, en el sentido de establecer nueva zonificación, usos de suelo y normas específicas en el área de limitada por la línea poligonal cerrada 1-2-2.1-3.1-3-4-5-6-7-1; reemplazar los usos de suelo permitidos para la zona T definida en el Artículo 10 de la Ordenanza Local vigente, inscrita dentro del polígono 2-2.1-3.1-3-2 ; y, reemplazar los usos de suelo permitidos para la zona K definida en el Artículo 10 de la Ordenanza Local vigente, de conformidad a lo graficado en el Plano FRU-M-05, denominado " MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE FRUTILLAR, SECTOR FRUTILLAR BAJO, confeccionado a escala 1:5000 por la I. Municipalidad de Frutillar, el que por la presente Resolución se aprueba.

II.1 El texto de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Frutillar que se aprueba en el punto anterior es el siguiente :

ARTICULO 10.- REEMPLAZASE parte de la zona T y parte de la zona H 1, ambas indicadas en el Artículo 10 de la Ordenanza Local vigente, por la nueva zona TH inscrita dentro del polígono 1-2-2.1-3.1-3-4-5-6-7-1, cuyos usos de suelos y normas específicas a continuación se indican :

ZONA TH

a) Usos permitidos :

Vivienda.

Equipamiento de Esparcimiento y Turismo de Escala Comunal : Hoteles, Motels, Hosterías, Hospederías, Residenciales y Restaurantes.

Equipamiento de Areas Verdes de Escala Vecinal : plazas, jardines y juegos Infantiles.

b) Usos Prohibidos.

Todos los señalados como permitidos.

///...



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

C) NORMAS ESPECIFICAS:

- c 1) Superficie mínima : 500 m²
- c 2) Frente predial mínimo : 15 m.
- c 3) Porcentaje de ocupación
máximo de suelo : 40%
- c 4) Sistema de Agrupamiento :
- Predios con frente Avda.
Phillippi : Aislado
- Predios con frente a otras
calles : Aislado y
Pareado.
- c 5) Altura máxima de edificación: 7 m.
- c 6) Rasante : 45º Sexa
gesimales.
- c 7) Antejardín :
- Predios con frente a Avda.
Phillippi : 5 m.
- Predios con frente a otras
calles : 3 m.
- c 8) Adosamiento : La profundidad del adosa
miento se ubicará a 10 m. de la línea
oficial de edificación.

ARTICULO 2º

REEMPLAZASE los usos de suelo permitidos, es
tablecidos para la zona T en el Artículo 10^º
de la Ordenanza Local vigente, dentro del po
lígono 2-2.1-3.1-3-2, por los siguientes nue
vos usos de suelo permitidos.

USOS PERMITIDOS :

Vivienda.

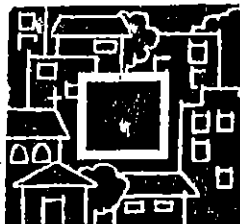
Equipamiento de Cultura de Escala Comunal :
Bibliotecas, Salas de Concierto y Casa de
Cultura.

Equipamiento de Comercio Minorista de Escala
Vecinal : Locales Comerciales.

Equipamiento de Servicios Públicos de Esca
la Comunal : Municipio, Correos, Telégrafos,
Servicios de Utilidad Pública.

Equipamiento de Esparcimiento y Turismo de
Escala Comunal : Teatros, Clubes Sociales,
Restaurantes, Hoteles, Moteles, Hosterías,
Hospederías.-

//////....



**MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Equipamiento de Areas Verdes de Escala Vecinal:
Plazas, Jardines, Juegos Infantiles.

ARTICULO 3º.- REEMPLAZASE los usos de suelo permitidos, establecidos para la zona K en el Artículo 10 de la Ordenanza Local vigente, por los siguientes nuevos usos de suelo permitidos :

USOS PERMITIDOS :

Vivienda.
Equipamiento de Cultura de Escala Regional :
Museos, bibliotecas, jardines botánicos.
Equipamiento de Comercio Minorista de Escala Vecinal : Playas de Estacionamientos, locales Comerciales relacionados con el turismo, locales de venta de artículos artesanales.
Equipamiento de Areas Verdes de Escala Vecinal:
Plazas, jardines, juegos infantiles.

TOMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHIVASE EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUERTO VARAS.

SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
02 JUL. 1991
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

JUAN LEONHARDT CATALAN
ARQUITECTO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU X REGION

TRANSCRITO A :

- CONTRALORIA REGIONAL PTO. MONTT (3)
- DIARIO OFICIAL.-
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR,-
- DIVISION DESARROLLO URBANO, MINVU- STGO.-
- ARCHIVO DEPTO. DDUI.-
- OFICINA DE PARTES.-

JLC/GHM/JML/lmg.-

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

JUAN MIRANDA MIRANDA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION